



**EXPULSA DEL PAIS A
 EXTRANJERO QUE INDICA.**

DECRETO N° 436

SANTIAGO, 15 JUN 2009

VISTO: Estos antecedentes; y
HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Informe Policial N° 253 de fecha 01 de septiembre de 2008 de la Policía Internacional de Iquique, se deja constancia que, el extranjero de nacionalidad boliviana, **Gil Dieter Régulo FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ**, fue detenido y puesto a disposición de la Fiscalía Local de Iquique, por infracción flagrante a la Ley 20.000, causa RUC N° 0810014384 - 5, encontrándose formalizado y sujeto a Prisión Preventiva en el Centro de cumplimiento penitenciario de Iquique; b) Que, conforme a correo electrónico de fecha 11 de mayo de 2009 de la Fiscalía Local de Iquique, el extranjero referido, fue condenado en dicha causa a la pena de 5 años y un día de presidio mayor en su grado mínimo; c) Que, por Resolución Exenta N° 9119 de fecha 20 de julio de 2007 del Ministerio del Interior, se dejó sin efecto la Resolución que Rechazaba con Visa su solicitud de Permiso de Permanencia Definitiva, otorgándosele Permiso de Permanencia Definitiva y d) Que, es facultad del Ministerio del Interior disponer la expulsión de los extranjeros que residan en el país.

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos 17 con relación al 15 N° 2, 84, 89 y 90 todos del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería, en los artículos 30 con relación al 26 N° 2, 167, 173, 174 y 175 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior, que aprueba el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

- 1.- **EXPÚLSASE** del territorio nacional al extranjero de nacionalidad boliviana, **Gil Dieter Régulo FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ**, Cédula Nacional de Identidad para Extranjeros N° 21.807.541 - K.
- 2.- **CÚMPLASE** por Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, lo dispuesto en el N° 1, notificando al extranjero afectado quien deberá hacer abandono del país a contar del momento en que tome conocimiento del presente Decreto.
- 3.- Si existieren condenas pendientes medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad actualmente en ejecución, deberá dar cumplimiento a la medida de expulsión desde que se cumplan las respectivas condenas o medidas alternativas.
- 4.- **RESÉRVASE** al afectado los recursos judiciales y administrativos que fueren procedentes y el establecido en el artículo 89 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975.
- 5.- **REMÍTASE** copia del presente Decreto a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, Carabineros de Chile, Ministerio de Relaciones Exteriores, Servicio de Registro Civil e Identificación y Servicio Electoral, para su conocimiento y fines consiguientes.

**ANÓTESE TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE
 "POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"**

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

RECEPTE 22 SET. 2009

Depart. Jurídico		
Dep. T.R. y Regist.		
Depart. Contabil.		
Sub Dep. C. Central		
Sub Dep. E. Cuentas		
Sub Dep. C.P. y Bienes Nac.		
Depart. Auditoría		
Depart. V.O.P.U. y T		
Sub Dep. Municip.		

REFRENDACION

Ref. por \$
 Imputación
 Anot. por \$
 Imputación
 Deduc. Dto.

TOMADO RAZON

29 SET. 2009

Contralor General
 de la República
 Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.
 Saluda atte. a Ud.



**ERIK ANDRÉS PÉREZ YOMA
 Ministro del Interior**

PATRICIO ROSENDE LYNCH
 Subsecretario del Interior

6874304